

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día veintidós (22) de mayo de 2019, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura y Fiestas y Participación Ciudadana.
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías, Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.

No asiste el concejal D. Agustín Reguera Barba

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 15 de mayo de 2019, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.



A.- Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria, Entidades Urbanísticas, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.

2.- ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y GARAJE EN LA AVDA. LAURA GARCÍA-NOBLEJAS, 5.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Expediente nº: RE 17243/18.-
Asunto: PROPUESTA DE ACUERDO relativa al expediente de ESTUDIO DE VIABILIDAD consistente en construcción de edificio de viviendas y garaje en la Avda. Laura García Noblejas nº 5.
Solicitante: D. C.y D.D.F.R.G.
Tipo de procedimiento: ESTUDIO DE VIABILIDAD. -
Fecha de inicio: 13 de diciembre de 2018.-
Registro de Entrada nº: RE 17243/18.-

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 13 de diciembre de 2018 (RE 17243/18) por el interesado se presenta solicitud para la aprobación de un estudio de viabilidad urbanística para construcción de edificio de viviendas y garaje en la Avda. Laura García-Noblejas nº 5, a los efectos establecidos en el artículo 7.5.a) del Plan General de Ordenación Urbana.

Junto a la misma, entre otra documentación, presenta anteproyecto redactado por el arquitecto D.F.R.G., colegiado COAM 17.015

SEGUNDO. - Con fecha 7 de febrero de 2019 se emite informe por los Técnicos del Servicio de Urbanismo, en el que se hace constar la existencia de diversas deficiencias técnicas y administrativas, que se comunican al interesado, mediante el correspondiente requerimiento, -notificado el día 7 de febrero de 2019 en mano, declarando la solicitud presentada incompleta, según establece el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. - Con fecha 11 y 18 de febrero de 2019 se presenta diversa documentación complementaria, dando cumplimiento a los extremos señalados en dicho requerimiento.

CUARTO. - El día 26 de abril de 2019 la Jefe de Servicio de Urbanismo emitió un



informe favorable al estudio de viabilidad. Según se describe en el informe técnico, la actuación consiste en construcción de edificio de viviendas y garaje. Se desarrolla sobre suelo clasificado como URBANO, con la calificación de MANZANA CERRADA, siéndole de aplicación la Ordenanza 02-MC de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón.

El anteproyecto presentado se adecua al entorno en cuanto a su aspecto exterior y condiciones estéticas, planteando un edificio de dos plantas adosado a medianerías usando los siguientes materiales:

Cubierta, teja cerámica curva envejecida

Fachada de ladrillo cerámico de tejar, rústico levante

Cerrajería de hierro forjado color gris oscuro

Carpintería PVC color marrón oscuro

Las medianerías vistas se acabarán en ladrillo de tejar, como las fachadas.

No se examina el anteproyecto técnico obrante en el presente expediente, ya que para su análisis a efectos de cumplimiento de normativa urbanística resulta insuficiente y no es objeto de este expediente. En el expediente de solicitud de licencia se procederá al informe de cumplimiento de normativa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por la aprobación de un estudio de viabilidad previo a la solicitud de licencia de obras de construcción de edificio de viviendas y garaje en el emplazamiento de referencia.

SEGUNDA. - La normativa de aplicación a este caso son las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana, en el texto derivado de las modificaciones aprobadas en 2005, en lo relativo a la corrección, adaptación y alteración de los capítulos relativos a las disposiciones de carácter general, normas generales de usos, de la edificación, urbanización y protección (modificación puntual número 2)), y la modificación puntual de las ordenanzas de edificación en suelo urbano, aprobada en 2013 (modificación puntual número 7).

TERCERA. - Por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio, la competencia para la aprobación de los estudios de viabilidad urbanística ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes técnicos y en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. – Estimar la solicitud presentada por D.C. y D. D.F.R.G. y, en consecuencia, valorar favorablemente la propuesta de Estudio de Viabilidad para la construcción de edificio de viviendas y garaje contenida en el anteproyecto redactado por el arquitecto D. D.F.R.G., colegiado COAM



17.015, en la Avda. Laura García-Noblejas 5 en cuanto a su aspecto exterior y adecuación al entorno con las siguientes consideraciones:

Se deberá prever en la licencia de obras el enterramiento de todos los cables que discurren por fachada.

Segundo.- La valoración favorable del Estudio de Viabilidad no presume la concesión de licencia de obra.

Atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias, esta concesión queda sujeta a la comprobación de los parámetros urbanísticos de aplicación. Dicha comprobación, se realizará con la presentación de la solicitud de licencia de obra acompañada de un proyecto redactado conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Tercero.- Este Estudio de Viabilidad deja sin efecto los estudios de Viabilidad solicitados con antelación VI 16004/11 y VI 14102/15.

El presente Estudio de Viabilidad tendrá una vigencia de SEIS (6) meses que será prorrogable por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión del plazo inicial y siempre que el Estudio de Viabilidad sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento; si trascurrido este plazo el interesado no ha solicitado licencia de obra, el Ayuntamiento podrá declarar la caducidad del Estudio de Viabilidad.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa



específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

3.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLANTA SÓTANO, CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y EDIFICACIÓN AUXILIAR EN LA C/ ALTA, 33. (L/O 475/16).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO 475/2016
INTERESADA:	RESIDENCIAL CAMPODORUM, SL
EMPLAZAMIENTO:	c/ Alta 33
PROCEDIMIENTO:	Modificación de licencia de obra consistente en ampliación de planta sótano, construcción de piscina y edificación auxiliar
REF. CATASTRAL	4889522VK2648N

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de febrero de 2017 se concedió licencia de obra para la construcción de 22 viviendas unifamiliares en el emplazamiento de referencia sobre proyecto básico.

Previamente, se había aprobado estudio de Detalle de las Parcelas 11.1 y 11.2 del UZI 11" Los Olivares" correspondientes a la calle Ata nº 33-35, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016 y publicada en el BOCM el 12 de agosto de 2016.

SEGUNDO. - Con fecha 7 de febrero de 2018 (RE1616) por la mercantil interesada se presenta solicitud para la modificación de la licencia, solicitud acompañada, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. A.J.G. Simultáneamente, con fecha 28 de febrero de 2018 (RE2676) la mercantil interesada solicita licencia de actividad de piscina, presentando documentación técnica en relación con las citadas instalaciones, constando en el expediente informe favorable del Jefe de la Sección Técnica de Medio Ambiente e Industria de 25 de agosto de 2018.

TERCERO.- Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable de la Jefa de Servicio de Urbanismo de 13 de mayo de 2019.



Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que procede realizarse una liquidación provisional por la modificación del proyecto que asciende a la cantidad de 351.366,08€ según costes de referencia de la construcción de la Comunidad de Madrid frente a los 263.532,66€ reflejados en el proyecto presentado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU, consistiendo la actuación en una ampliación en ampliación de planta sótano, construcción de piscina y edificación auxiliar para veintidós viviendas con sus correspondientes garajes.

La ampliación de sótano supone un aumento de superficie de garaje y de trastero en las viviendas B01, B02, B03, B04, B05, B12, B13, B15, B16 y B17 y se añade un garaje debajo de la vivienda B22. En la vivienda B14 quedará el sótano en su estado original. Aumenta el número de plazas de garaje de 46 a 56.

La piscina tiene una lámina de agua de 132,20 m² y una capacidad de acumulación de 251,30 m³; da servicio a la totalidad de las viviendas sitas en la calle Alta 33-35, sumando un total de 34 viviendas.

La edificación auxiliar se sitúa al lado de la piscina y contiene los aseos y vestuarios necesarios según normativa aplicable; así como las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la piscina. La altura de la edificación auxiliar viene determinada por la normativa sectorial vigente, artículo 16.1c del Decreto 80/1998 de 14 de mayo, por la que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid que exige 2,80 m de altura libre para los vestuarios, por lo que se admite esta altura libre por cumplir con el resto de exigencias de altura marcadas por el PGOU, al encontrarse bajo rasante.

TERCERA.- No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la



afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- En relación con la licencia de actividad solicitada para la instalación y funcionamiento de la piscina, la misma no resulta exigible ya que dicha instalación es aneja al uso principal residencial, y no se desarrolla en ella una actividad económica que requiera intervención administrativa mediante una autorización de instalación y/o funcionamiento expresa, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de piscinas de uso colectivo, por tratarse la citada instalación de una piscina de uso privado tipo 3A.

En todo caso, y con independencia de que no sea necesaria la intervención administrativa que legitime su instalación, durante el funcionamiento efectivo de la misma, su titular deberá cumplir y adoptar las medidas higiénico sanitarias aplicables según la citada normativa, debiendo ajustarse la construcción del equipamiento al indicado RD 314/2006 por mor de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, constando informe técnico favorable del Técnico municipal.

En este sentido, si bien en relación con los garajes destinados al cumplimiento de la dotación de aparcamiento en parcela privada, la Sentencia 195/2017 de 15 Mar. 2017, Rec. 516/2015 Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 2ª, concluyó:

En nuestra reciente Sentencia de 15 de marzo de 2017 (recurso de apelación 93/2016) hemos rechazado que este tipo de garajes constituya una actividad económica, entendiéndose por tal toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios (artículo 2 de la citada Ordenanza), no resultará exigible para su puesta en funcionamiento la licencia de actividad o declaración responsable contempladas en dicha Ordenanza.

También hemos señalado que debe, igualmente, excluirse que la actividad de garaje privado quede sujeta a la " Evaluación ambiental de actividades ", regulada y contemplada en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de junio (LA LEY 1162/2002), de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid , dado que no se encuentra incluida en el Anexo Quinto de dicha Ley por mor de lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre (LA LEY 19936/2008), que suprimió los epígrafes 25 y 26. Además, recalamos que no puede exigirse a la actividad de un garaje privado iniciada en los años 80 la obtención de una licencia que en la actualidad no fuera exigible y las NNUU no fijan, en su caso, que licencia le resulta de aplicación.



En la citada Sentencia expresamente indicamos que "la única actualmente exigible, pues no otra señala el Ayuntamiento de Madrid, es la licencia urbanística contemplada en la ya citada Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas.

En el mismo procedimiento de concesión de dicha licencia, se tramitará el otorgamiento de la licencia de primera ocupación y funcionamiento, que tiene por objeto acreditar que las obras y actividades han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y condiciones en que la licencia fue concedida y que se encuentran debidamente terminadas y aptas según las determinaciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico (artículo 63. 1 y 2 de la citada Ordenanza).

*[*****]*

Por tanto, si debemos entender que en su día se obtuvo los correspondientes volantes de conformidad, que se otorgó la pertinente licencia de primera ocupación y que, en la actualidad no resulta exigible a la actividad de garaje privado ninguna otra licencia que la urbanística, obligado resultará concluir la no conformidad a Derecho de la resolución impugnada en cuanto que decreta la suspensión y cierre del garaje sin que resulte exigible, en la actualidad, ninguna otra licencia de las que ya dispone el edificio donde se ubica el garaje privado, lo que nos conduce a estimar el recurso de apelación que nos ocupa, con la consiguiente revocación de la Sentencia apelada.

Aplicando al supuesto de referencia las consideraciones de la citada sentencia, se puede concluir que el funcionamiento de una piscina de uso privado no está sujeto a intervención administrativa, entendiéndose comprendida dicha instalación dentro de la licencia de obras.

QUINTA. - Manifiesta la técnica en su informe de 13 de mayo que por la parcela sita en c/ Alta 33 se da acceso, tanto rodado como peatonal, a las doce viviendas ubicadas en la calle Alta nº 35, habiendo vinculado la obtención de las licencias de primera ocupación de las obras resultantes de ambas licencias (Exptes. LO 475/2016 y 476/2016, respectivamente) tal y como se señala en el acuerdo de concesión de licencia y que la piscina dará servicio a la totalidad de las viviendas.

Con la solicitud de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.6 RDLeg 7/2015, de 5 de octubre, se estaría modificando el complejo inmobiliario privado autorizado inicialmente, resultando necesaria la autorización municipal, si bien concurrirían en el presente supuesto los requisitos exceptuados por el citado artículo y ello sin perjuicio de las modificaciones que deban realizarse en el título constitutivo del complejo para adecuarlo – de haberse otorgado e inscrito en el Registro de la Propiedad a día de la fecha- para incorporar el régimen de uso y copropiedad de las nuevas instalaciones.



SEXTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio de 2018, su ejercicio fue delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. – Estimar la solicitud presentada por RESIDENCIAL CAMPODORUM, SL el 7 de febrero de 2019 (RE1616) y, en consecuencia, aprobar las modificación de la licencia de obra aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de febrero de 2017 para la construcción de 22 viviendas en c/ Alta 33, consistiendo dicha modificación en ampliación de planta sótano, construcción de piscina y edificación auxiliar, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. A.J.G. con visado TL/020225/2018 de fecha 5 de octubre.

Segundo. - La modificación aprobada queda sujeta a las condiciones de la licencia inicialmente concedida, debiendo no obstante presentar junto con la solicitud de licencia de primera ocupación un proyecto refundido "as built" que recoja en un único proyecto el resultado de la ejecución de las obras licenciadas y cuantas modificaciones hubieran resultado del proceso constructivo.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación a la que se hace referencia en los antecedentes.

Cuarto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa



(LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

4.- LICENCIA DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ PEÑÍSCOLA, 23. (L/O 3098/18).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO 3098/2018
INTERESADO:	D. J.I.M.
EMPLAZAMIENTO:	C/ Peñíscola 23
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar
REF. CATASTRAL	5386208VK2658N0001KL

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 27 de agosto de 2018 (RE12090) por el interesado, se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto colegiado COAM 6950 D.A.S.S. con visado TL/016499/2018 de 28 de julio.

SEGUNDO. – Tras la subsanación de las deficiencias detectadas, mediante documentación técnica con visado TL/016499/2018, TL/007697/2019, que sustituyen a los equivalentes previamente presentados, consta en el expediente informe favorable del arquitecto técnico municipal de 15 de mayo de 2019 en el que manifiesta que el proyecto presentado se adecua a la Ordenanza de aplicación 06- UI grado 3 PGOU,

CUARTO. - Consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la



edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 170.159,23€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 140.463,29€, habiéndose liquidado tasa urbanística por el último importe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 06-UE grado 3.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con los parámetros urbanísticos de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

TERCERA. - No constan ni en el expediente ni en el informe técnico referencias a la afección de arbolado protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. - Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

QUINTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, que será devuelta, previa solicitud del interesado y



acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio de 2018, su ejercicio fue delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. – Estimar la solicitud presentada por D. J.I.I.M. el 27 de agosto de 2018 (RE12090) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en C/Peñíscola 23 de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto redactado por arquitecto D. A.S.B.S., colegiado COAM 6950, con visado TL/016499/2018 de 28 de julio y documentación técnica con visado TL/016499/2018 y TL/007697/2019.

Segundo. - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15 del Capítulo 5º “Normas Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra,



antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras, entre ellos la farola debiendo ser retirada y depositada por la propiedad en el almacén municipal para su posterior reposición, a su cargo de acuerdo con el compromiso realizado por el interesado con fecha 8 de marzo de 2019 (RE 3537).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso



Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

B.- Área de Gobierno de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Generales, Deportes, Medio Ambiente y Mobiliario Urbano, Nuevas Tecnologías y Comunicación, Juventud, Menor y Familia, Empleo y Desarrollo Empresarial.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO Y SUBVENCIÓN AL CLUB DE TENIS VILLAVICIOSA DE ODÓN, PARA EL AÑO 2019.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que el Club de Tenis Villaviciosa de Odón solicita al ayuntamiento una subvención con el fin de hacer frente parte de los gastos que derivan de la realización de actividades durante el año 2019.

RESULTANDO que la finalidad del Club de Tenis Villaviciosa de Odón es la promoción y potenciación del deporte, mediante la participación en competiciones federadas y amistosas, así como la realización de eventos deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO que dicho club fue receptor de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2018, habiendo sido aprobada su justificación en Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2019.



CONSIDERANDO que en los presupuestos municipales para el ejercicio 2018, prorrogados al 2019, se contempla con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48912 una subvención al Club de Tenis Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades.

CONSIDERANDO los informes del Técnico de Deportes de fecha 2 de abril de 2019 y de la Intervención General 179/2019 de 7 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - Acordar la concesión al Club Tenis Villaviciosa de Odón (NIF G83070771) de una subvención por importe de cuatro mil doscientos euros (4.200,00 €) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada al desarrollo de actividades del club, durante el año 2019.

Segundo. - Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y el Club de Tenis Villaviciosa de Odón para la canalización de la subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Tercero. - Notificar al Club de Tenis Villaviciosa de Odón

Cuarto. - Comunicar a la Intervención Municipal.

Quinto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

C.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES, SANIDAD Y CONSUMO, OMIC, EDUCACIÓN Y MUJER.

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO Y SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN INTEGRAVILLA, PARA EL AÑO 2019.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone



brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Que la Asociación Integravilla ha solicitado a la Concejalía de Servicios Sociales una subvención que les permita continuar con la tarea de integración y socialización de aquellos vecinos de Villaviciosa de Odón con algún tipo de discapacidad, física o sensorial, con el objetivo de conseguir la mayor integración y normalización en las tareas cotidianas de vida diaria.

Que dicha Asociación fue perceptora de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2018, habiendo sido aprobada su justificación en JGL de 13 de marzo de 2019.

Que los informes Jurídico, de Servicios Sociales y de Intervención son favorables para la concesión de la subvención.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Conceder una subvención, por importe de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €), a la ASOCIACION INTEGRAVILLA con C.I.F. G81272783 para el desarrollo de las actividades destinadas a fomentar la participación activa y visibilidad del mundo de la discapacidad durante el año 2019.

Segundo: Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Asociación Integravilla para la canalización de la subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Tercero: Notificar al interesado y comunicar a los departamentos de Intervención y Tesorería.

D.- Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.

7.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 75/2017, INTERPUESTO POR D. J.M.R.M. Y UNIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 75/2017, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. J.M.R.M. y la Unión de Policía Municipal, contra el Acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 2016 por el que se modifica el anexo de condiciones de trabajo de la policía local,



instaurándose a partir de 01 de enero de 2017 el sistema de turnos fijos anuales que se cubren por sorteo dejando sin efecto el acuerdo de pleno de 30 de abril de 2015, así como el posterior sorteo de fecha 09 de enero de 2017 y la adjudicación de turnos.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 31.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 75/2017

RECURRENTE: J.M.R.M. Y UNIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: PERSONAL.

FECHA DEL DECRETO: 22 de marzo de 2019.

ACUERDO: Tener por desistido y apartado de la prosecución a D. J.M.R.M. y a la Unión de Policía Municipal, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el acuerdo del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Personal y se propone el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el acuerdo del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Personal y se propone el archivo del expediente.

8.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 91/2018, INTERPUESTO POR D.E.S.J.C.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 91/2018, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por D^o Esther San Jaime Caballero, contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra la Resolución del Concejal de Hacienda de 21 de julio de 2015, por la que se aprueba la liquidación núm. 523 correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 09 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 91/2018 A.

RECURRENTE: E.S.J.C.

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA: 08 de febrero de 2019.

RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso contencioso administrativo contra la Resolución del Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2015, por la que se aprueba la liquidación sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, relativa a ala transmisión del 50% del inmueble situado en la C/ Mayor núm. 6 de Villaviciosa de



Odón. Declarando su nulidad.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución para anular la liquidación y que encomiende a la Tesorería municipal, la devolución de la cuantía si hubiera sido pagada la cual asciende a un total 10.154,28.-€, Liquidación núm. 0000523 en el expediente núm. 2015/00262/01.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Encomendar la ejecución del fallo al Servicio de Rentas como responsable del expediente administrativo, al objeto que realice los actos de ejecución para anular la liquidación y que encomiende a la Tesorería municipal, la devolución de la cuantía si hubiera sido pagada la cual asciende a un total 10.154,28.-€, Liquidación núm. 0000523 en el expediente núm. 2015/00262/01.

9.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 416/2018, INTERPUESTO POR PLUS ULTRA SEGUROS.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 13 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 416/2018, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por PLUS ULTRA SEGUROS, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por daños en el Club de Golf LOMAS del BOSQUE SA, causados por la caída de un árbol.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 13.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 416/2018

RECURRENTE: PLUS ULTRA SEGUROS

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DEL DECRETO: 29 de marzo de 2019.

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con el archivo de los autos.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el contenido del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Se propone el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el contenido del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Se propone el archivo del expediente.

10.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 494/2018, INTERPUESTO POR MAPFRE ESPAÑA, S.A.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 494/2018, así como del informe de los servicios jurídicos que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto por MAPFRE ESPAÑA contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por daños en el vehículo asegurado por la recurrente, causados por el estado defectuoso de una alcantarilla.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 31.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO: 494/2018

RECURRENTE: MAPFRE ESPAÑA SA

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DEL DECRETO: 15 de marzo de 2019.

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la parte recurrente, declarándose terminado el procedimiento con el archivo de los autos.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: No.

EJECUCION:

Primero. - Visto el contenido del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Se propone el archivo del expediente.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero. - Visto el contenido del Decreto se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo. - Se propone el archivo del expediente.

11.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero y el Sr. Prieto Giraldes anuncian la presentación de tres asuntos por vía de urgencia.

11.1 URGENTE PRIMERO: APROBACIÓN DEL CONVENIO Y SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE JUGADORES VETERANOS, PARA LA TEMPORADA 2018/2019.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes sobre



aprobación del convenio y subvención de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Prieto Giraldes que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Prieto Giraldes, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluido para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y que es preciso conceder la subvención a la mayor brevedad.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Prieto Giraldes expone brevemente el contenido del expediente.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Asociación de Jugadores Veteranos de la A.D. Villaviciosa de Odón solicita una subvención con el fin de hacer frente parte de los gastos que derivan de la realización de actividades durante la temporada 2018-2019.

RESULTANDO que la finalidad de la Asociación de Jugadores Veteranos de la A.D. Villaviciosa de Odón C.F. es la promoción y potenciación del deporte, mediante la organización de encuentros con otras Asociaciones, así como la participación de manera activa en la recaudación de fondos para causas benéficas mediante la realización de eventos deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO que dicha Asociación fue perceptora de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2018, habiendo sido aprobada su justificación en JGL de 13 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO los informes Jurídico, del Técnico de Deportes e Intervención General.

CONSIDERANDO que en los presupuestos municipales para el ejercicio 2019, prorrogados del año 2018, se contemplan una aplicación destinada a la subvención a la Asociación de Jugadores Veteranos de la A.D. Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades.



Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Acordar la concesión a la Asociación de Jugadores Veteranos de la A.D. Villaviciosa de Odón (NIF G83482877) de una subvención por importe de tres mil euros (3.000,00 €) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada al desarrollo de actividades del club, durante la temporada 2018-2019.

Segundo.- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Asociación de Jugadores Veteranos de la A.D. Villaviciosa de Odón para la canalización de la subvención nominativa figurante en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48911 del vigente presupuesto para 2019.

Cuarto. - Notificar a la Asociación de Jugadores Veteranos de la A.D. Villaviciosa de Odón.

Quinto. - Comunicar a la Intervención Municipal.

Sexto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

11.2 URGENTE SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA ESCUELA DE BALONMANO CORRESPONDIENTE AL 1º PERIODO (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2018).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes sobre aprobación de la justificación de la subvención de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluso para poder ser incluido en el orden del día de la sesión.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del



debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019 aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Balonmano Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Balonmano durante la temporada 2018-19, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Balonmano Villaviciosa de Odón presenta la documentación justificativa del 1er. periodo (septiembre-diciembre 2019) de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 26 de abril de 2019 en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Intervención Municipal en su informe de 22 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Balonmano correspondiente al 1er. periodo (septiembre-diciembre 2018) de la temporada 2018-19, por importe de 8.333,33 €.



Segundo. - Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

11.3 URGENTE TERCERO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS Nº 01/2019.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda sobre aprobación de la convalidación de gastos de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero, señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluso para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y por la necesidad de convalidar los gastos que se incluyen en la propuesta.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente, indica que el importe total de la convalidación que se propone aprobar es de 394.201,42 euros y menciona alguna de las facturas incluidas en la relación.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

Vista la Memoria suscrita por esta Concejalía en la que se pone de manifiesto



la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos que, por importe de 394.201,42 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio o realización del gasto.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 211/2019 emitido por la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Convalidar, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2019, los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 1/2019 y cuya relación se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento y liquidación de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 394.201,42 euros.

(La relación de facturas se adjunta al acta)

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y veinte minutos (10:20 horas), y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

